. 67965

Guayaquil, 22 de Septiembre del 2017

Señor:

CHRISTIAN ERNESTO CARBO TOMALA

Ciudad.-

Me es grato comunicar

A usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la Compañía CONSTRUCTORA GOMERO "CONGOME" S.A., celebrada en esta fecha, resolvió reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo de CINCO AÑOS, con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejerce el gerente General, sin necesidad del concurso de otro Funcionario.

La Compañía CONSTRUCTORA GOMERO "CONGOME" S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Decimo Quinto de este cantón, Dr. Miguel Vernaza Requena, el 18 de Febrero de 1.993, inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón el 18 de Marzo de 1993 y sus estatutos fueron reformados mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero de este Cantón Dr. BOLIVAR PEÑA MALTA el 17 de octubre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Abril del 2001.

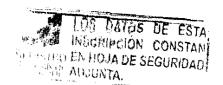
Muy Atentamente,

Sr. Carlos Cacao Villamar SECRETARIA DE LA JUNTA

Acepto la designación constante en el Nombramiento que antecede.- Guayaquil, 22 de Septiembre del 2017.

CHRISTIAN ERNESTO CARBO TOMALA

C.I. 092235853-6



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.261 FECHA DE REPERTORIO:09/mar/2018 HORA DE REPERTORIO:15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Marzo del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CONSTRUCTORA GOMERO "CONGOME" S.A., a favor de CHRISTIAN ERNESTO CARBO TOMALA, de fojas 11.163 a 11.166, Registro de Nombramientos número 3.192.

ORDEN: 11261

STATE BY THE OUT THE REPORT OF THE PROPERTY OF

Guayaquil, 13 de marzo de 2018

REVISADO POR:

Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.